



**Consejo  
Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.90  
22 de abril de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
52° período de sesiones  
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS  
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Alemania, Australia, Austria, Bélgica\*, Canadá, Dinamarca, España\*,  
Estados Unidos de América, Finlandia\*, Francia, Grecia\*, Irlanda\*,  
Italia, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Noruega\*,  
Países Bajos, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e  
Irlanda del Norte, República Checa\*, San Marino\*, Suecia\*  
y Suiza\*: proyecto de resolución

1996/... Situación de los derechos humanos en China

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios establecidos en la Carta de las Naciones  
Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos  
Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, en el que la  
Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos reafirmó la obligación de todos  
los Estados Miembros de promover y proteger los derechos humanos y las  
libertades fundamentales, y de cumplir las obligaciones que han asumido de  
conformidad con los instrumentos internacionales en esta esfera,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las  
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Consciente de que China es Parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño, y celebrando el interés expresado por China de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Reconociendo la importante transformación que ha experimentado la sociedad china desde la introducción de las políticas de reforma, y reconociendo los esfuerzos que China ha realizado con éxito para mejorar la situación económica del país y reducir la proporción de la población que vive en la extrema pobreza, con lo que ha mejorado el disfrute de los derechos económicos,

Tomando nota de algunos acontecimientos positivos que recientemente han tenido lugar en el marco de la reforma del ordenamiento jurídico chino, en particular la adopción por el Parlamento chino de un procedimiento penal más respetuoso de los derechos del acusado, aprobado con miras a elevar la legislación china a un nivel compatible con el Estado de derecho,

Preocupada, sin embargo, por los persistentes informes de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en toda China, así como por la insuficiente protección de la identidad cultural, étnica, lingüística y religiosa de los tibetanos y otros,

Tomando nota de los informes del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1996/35/Add.1), el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1996/4 y Corr.1), y el Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa (E/CN.4/1996/95), así como del informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1996/38),

Preocupada por el trato de los disidentes políticos que frecuentemente son condenados a largas penas de prisión por actividades no violentas, y preocupada también por la práctica de la detención administrativa,

1. Expresa su preocupación ante los persistentes informes de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en China por parte de las autoridades locales, provinciales y nacionales, y las graves

limitaciones de los derechos de los ciudadanos a la libertad de reunión, asociación, expresión y religión, así como de su derecho a un proceso con las debidas garantías y a un juicio imparcial;

2. Insta al Gobierno de la República Popular de China a que adopte nuevas medidas para mejorar la imparcialidad de la administración de la justicia, garantizar a todos, mujeres y hombres, el respeto de todos los derechos humanos y asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones que ha asumido en virtud de las convenciones de derechos humanos en las que es Parte, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño;

3. Celebra que el Gobierno chino esté dispuesto a intercambiar información sobre cuestiones de derechos humanos, y alienta a la República Popular de China a proseguir e intensificar sus diálogos bilaterales como medio importante de información y cooperación mutuas, con miras a alcanzar nuevos logros antes del próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

4. Celebra también la actitud del Gobierno de la República Popular de China que ha aceptado una visita del Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa, e invita al Gobierno chino a cooperar plenamente con todos los relatores especiales y grupos de trabajo que se encargan de temas específicos;

5. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de la República Popular de China y que presente un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en China.

-----